

**AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
“ADI”**

**RESOLUCIÓN N° 018 DE 2026
(23 FEBRERO 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE AL HORARIO LABORAL DE COMPENSACIÓN
Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA ESTABLECIDO
EN EL DECRETO No. 0076 de 2026**

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES**

Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante **Decreto N° 0076 de 2026**, el Alcalde Distrital de Barranquilla, dispone que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el viernes, por lo que se hace necesario compensar previamente las actividades laborales de atención al público, en jornada laboral especial a partir del día 24 de febrero al 27 de marzo de 2026.

Que con el objeto de permitir que los servidores públicos de la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla - ADI y sus familias participen de las distintas actividades propias de la Semana Santa, se acoge a la jornada especial de compensación para otorgar los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026 decretado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. JORNADA ESPECIAL DE COMPENSACIÓN. Acoger por parte de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI** el horario especial establecido en el **Decreto N° 0076 de 2026** y en consecuencia compensar previamente, las actividades laborales de los días de Semana Santa, en jornada laboral especial **a partir del día 24 de febrero al 27 de marzo de 2026**, en el siguiente horario:

- **Lunes a viernes:** 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA. Otorgar descanso compensado para la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI** los días **lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026**.

Parágrafo No. 1. Suspensión de la actividad laboral. Como consecuencia del descanso compensado, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI** durante los días **lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026**.

Parágrafo No. 2. Actividad contractual de la administración. Para efectos contractuales, en especial en los procesos de selección en curso y de contratación pública, la presente disposición no afecta los cronogramas previamente establecidos, así como todos los trámites de contratación pública que de conformidad con la normatividad vigente deben surtirse.

Parágrafo No. 3. Actividad presupuestal, contable y tesorería. Los servidores públicos que intervengan en los procesos presupuestales, contables, financieros y de pagos deberán prestar el servicio, a fin de garantizar la debida ejecución de los mismos.

ARTICULO TERCERO. HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. La atención al público en la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI, a **partir del día 24 de febrero hasta el 27 de marzo de 2026**, en días hábiles se realizará en jornada continua en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
Gerente
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: PGarcia
Revisó: MSaurez